

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 03 - Enero 24 de 2006

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA06-3282 DE 2006
"Por el cual se derogan los artículos 3° y 6° del Acuerdo 3026 de 2005 y se efectúan unos traslados en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA06-3283 DE 2006
"Por el cual se deroga el numeral 3.3.1 del Acuerdo PSAA05-3158 del 15 de diciembre de 2005 que crea de manera transitoria Centros de Servicios Judiciales de Apoyo al servicio de los juzgados de control de garantías y de conocimiento con sede en los municipios de Bello, Envigado e Itagüí, distrito judicial de Medellín, y definen sus funciones y se traslada un cargo." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3284 DE 2006
"Por el cual se aclara el Acuerdo 3275 de 2006." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA06-3285 DE 2006
"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales." | 3 |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3282
DE 2006
(Enero 19)**

"Por el cual se derogan los artículos 3° y 6° del Acuerdo 3026 de 2005 y se efectúan unos traslados en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el artículo 85, numeral 9 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 528 de la Ley 906 de 2004, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar los artículos 3° y 6° del Acuerdo 3026 de 2005, mediante los cuales se disponían unos traslados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar los siguientes cargos de empleados:

Un cargo de Escribiente del Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo (2°) Penal del Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.

Un cargo de Escribiente del Juzgado Quince (15) Penal del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero (1°) Penal del Circuito Especializado de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.

Un cargo de Escribiente del Juzgado Veinte (20) Penal del Circuito de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, al Centro del Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3283
DE 2006
(Enero 19)**

"Por el cual se deroga el numeral 3.3.1 del Acuerdo PSAA05-3158 del 15 de diciembre de 2005 que crea de manera transitoria Centros de Servicios Judiciales de Apoyo al servicio de los juzgados de control de garantías y de conocimiento con sede en los municipios de Bello, Envigado e Itaguí, distrito judicial de Medellín, y definen sus funciones y se traslada un cargo".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 528 de la Ley 906 de 2004 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 18 de enero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Derogar el numeral 3.3.1 del Artículo 3º del Acuerdo 3158, por el cual se estableció la CONFORMACION DE LOS CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES DE APOYO, que dispuso trasladar transitoriamente el siguiente cargo para el Centro de Servicios Judiciales del Municipio de Itaguí:

3.3.1. El escribiente del juzgado primero penal Municipal de Itaguí.

ARTÍCULO 2º. Trasladar para El Centro de Servicios Judiciales de Apoyo del municipio de Itaguí el siguiente cargo:

3.3.1. El escribiente del juzgado primero penal del Circuito de Itaguí.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3284
DE 2006
(Enero 24)**

"Por el cual se aclara el Acuerdo 3275 de 2006."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, y en el Decreto 4760 de 2005 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 17 de enero de 2006,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa en sesión del 17 de enero de 2006, amplió la competencia territorial para efectos de la aplicación de la Ley 975 de 2005, de los Tribunales Superiores de Bogotá y Barranquilla adscribiéndoles los diferentes Distritos Judiciales, quedando el Distrito Judicial de Quibdó dentro de la competencia territorial del Tribunal Superior de Bogotá.

Que por error de transcripción en el artículo segundo del Acuerdo 3275 de 2006, se escribió "Quindío", que no es Distrito Judicial, en lugar de Quibdó.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclárase el artículo segundo del Acuerdo 3275 de 2006 en el sentido que en lugar de "Quindío" se incluye el Distrito Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil seis (2006)

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3285
DE 2006
(Enero 24)**

"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sala del 21 de diciembre de 2005,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, con carácter transitorio, desde el 1 de febrero y hasta el 30 de junio de 2006, un cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los Auxiliares Judiciales grado 1, lo realizarán los respectivos nominadores.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, brindará el apoyo administrativo y financiero efectivo para la aplicación de esta medida de descongestión y adoptará las decisiones necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de las medidas aquí adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO.- La medida de descongestión regulada por este Acuerdo tiene una vigencia hasta el 30 de junio de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional para los cargos creados en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La medida dispuesta en el presente Acuerdo, está sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente